

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR

OFICIO: 0002-2020-CPJC-SP

FECHA: 31 DE ENERO DE 2020

MATERIA: PROCESAL

TEMA: ABANDONO Y RECONVENCIÓN

CONSULTA:

En caso de declararse el abandono ¿qué es lo que sucede con la reconvencción?
¿Aquella debe seguir sustanciándose con vida jurídica propia? o por el contrario, ¿se aplica el Art. 154 del COGEP que dispone que la demanda y la reconvencción se resolverán en sentencia?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

NO. OFICIO: 849-P-CNJ-2021

RESPUESTA A LA CONSULTA. -

Código Orgánico General de Procesos

Art. 154.- Procedencia de la reconvencción. La reconvencción procede en todos los casos, salvo los previstos en la ley.

Serán aplicables a la reconvencción, en lo pertinente, las reglas previstas para la demanda.

La reconvencción se tramitará y resolverá conjuntamente con la demanda y las excepciones.

La reconvencción no procede en materia de alimentos.

ANÁLISIS

La reconvencción es una contrademanda que se tramita en el mismo proceso aplicando el principio de economía procesal. De acuerdo con el Art. 154 del COGEP a la reconvencción son aplicables las mismas reglas relativas a la demanda, entre ellas las del abandono, por cuanto si el proceso quedó en situación de abandono por falta de impulso procesal, eso significa que el también el demandado, quien reconviene, dejó de impulsarlo. Cuando se declara el abandono, se dispone el archivo de la causa, por ende no puede subsistir la reconvencción que procesalmente depende de la acción principal. En todo caso, la declaratoria de abandono no impide que se pueda demandar por separado el

asunto materia de la reconvención.

ABSOLUCIÓN

Al declararse el abandono se archiva el proceso y por ende no es posible que pueda continuarse tramitando la reconvención como si fuera una acción independiente. No obstante, la declaratoria de abandono no tiene los mismos efectos sobre la reconvención, pudiendo aquella ser demanda por cuerda separada.